

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL ÁMBITO DEL ÁREA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT. AÑO 2025. AMBITOS PROMOCION CULTURAL, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FEMINISMO Y LGTBI, INTERCULTURALIDAD, JUVENTUD, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SALUD PÚBLICA, SENSIBILIZACIÓN (EDUCACIÓN TRANSFORMADORA POR LA CIUDADANÍA GLOBAL) Y GENTE MAYOR.

PREÁMBULO	1
CAPITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1. Objeto y finalidad. 1	
Artículo 2. Condiciones Generales	2
Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.	2
Artículo 4. Procedimiento de concesión de subvenciones.	3
Artículo 5. Convocatoria de subvenciones	4
Artículo 6. Periodo de ejecución	4
Artículo 7. Plazo de resolución	4
CAPITULO II	4
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	4
Artículo 8. Solicitudes	4
Artículo 9. Documentación necesaria para la tramitación	4
Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones	5
Artículo 11. Instrucción	5
Artículo 12. Resolución	6
Artículo 13. Dejación	6
Artículo 14. Reformulación	6
Artículo 15. Informe de Intervención	7
Artículo 16. Notificación de la resolución	7
CAPITULO III	7
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, JUSTIFICACION Y PAGO	7
Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias.	7
Artículo 18. Obligación de justificar	8
Artículo 19. Forma de acreditar la realización del proyecto	9
Artículo 20. Requisitos que tienen que reunir las facturas.	10
Artículo 21. Incumplimiento	11
Artículo 22. Pago de la subvención	11
Artículo 23. Obligaciones en materia de transparència	11

Anexos del departamento de Cultura	13
7.1 Subámbito de Cultura popular y tradicional	14
7.2 Subámbito de difusión y promoción cultural	15
7.3 Subámbito de Fiestas de barrio	16
 Anexos del departamento de Igualdad y Ciudadanía	 17
1. Anexo de bases específicas de Cooperación al Desarrollo	17
2. Anexo de bases específicas del ámbito del Programa de Igualdad, Feminismo y LGTBI	21
3. Anexo de bases específicas del ámbito Interculturalidad	23
4. Anexo de bases específicas del ámbito de Juventud	26
5. Anexo de bases específicas de Personas con Discapacidad	28
6. Anexo de bases específicas de Salud Pública y Consumo	31
7. Anexo de bases específicas de la Educación transformadora para la ciudadanía global (sensibilización)	34
 Anexos del departamento de Servicios Sociales	 38
1. Anexo de bases específicas del ámbito Apoyo a entidades para la promoción de actividades de la Gente mayor	38

PREÁMBULO

En el marco general de las iniciativas que el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat desarrolla en materia de apoyo a actividades ciudadanas estas bases regulan el régimen de las subvenciones municipales para financiar proyectos que se llevarán a cabo durante el año natural de 2025, que se ofrecen por parte de los departamentos y programas específicos del Área de Servicios a las Personas que se detallan en estas bases y en sus anexos:

- Departamento de Cultura:
 - Promoción cultural
- Departamento de Igualdad y Ciudadanía:
 - Cooperación al desarrollo
 - Feminismo y LGTBI
 - Interculturalidad
 - Juventud
 - Personas con discapacitado
 - Salud pública
 - Sensibilización (Educación transformadora para la ciudadanía global)

- Otros programas:

- Gente mayor

Los proyectos presentados a subvenciones, a que se refieren estas bases, tendrán que cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como recoge el Reglamento General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu, así como procurar la inclusión de la “perspectiva de género”. Las presentes bases tienen en cuenta tal y como determina el Reglamento general de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat el plan estratégico de subvenciones 2024-2026.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es regular el apoyo económico mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas y entidades, en sus actividades ciudadanas, de acuerdo con el que dispone la normativa de subvenciones vigente, el Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento y las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2025.

También se fija el procedimiento que hay que seguir a la solicitud, el otorgamiento, la justificación y el pago de las ayudas en forma de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que el Ayuntamiento otorgue dentro del ámbito de su competencia, por los conceptos explicitados a los anexos de estas bases reguladoras.

Toda la información complementaria se puede encontrar a www.santfeliu.cat

Artículo 2. Condiciones Generales

Las subvenciones que sean otorgadas por parte del Ayuntamiento quedan sometidas a los condicionantes siguientes:

- a) Por regla general, no podrán exceder del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y en los casos en que se ultrapase este límite se tendrá que justificar la necesidad de hacerlo al informe técnico de la subvención.
- b) El Ayuntamiento no estará condicionado por las subvenciones otorgadas a la misma entidad en ejercicios anteriores.
- c) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, llevará implícita la condición que toda la documentación y propaganda escrita, gráfica o digital relacionada con la actividad subvencionada contenga la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat”, o similar, y el escudo o logotipo del propio Ayuntamiento, de acuerdo con el manual de estilos aprobado por la Corporación. La lengua utilizada tendrá que ser el catalán.

d) No se podrá otorgar por el mismo proyecto más de una subvención a cargo del presupuesto municipal.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

Estas bases alcanzan los siguientes objetivos y ámbitos de actuación relativos a los programas y departamentos del Área de Servicios a las Personas, los cuales tendrán que cumplir las entidades solicitantes por razón de sus objetivos estatutarios y del proyecto o proyectos presentados como mínimo en uno de los ámbitos.

- Departamento de Cultura:

o Promoción cultural

- Departamento de Igualdad y Ciudadanía:

o Cooperación al desarrollo

o Feminismo y LGTBI

o Interculturalidad

o Juventud

o Personas con discapacidad

o Salud pública

o Sensibilización (Educación transformadora para la ciudadanía global)

- Otros programas:

o Gente mayor

Estas bases incorporan como anexos los requisitos específicos y criterios de concesión de cada uno de los ámbitos.

Podrá solicitar subvención toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que quiera realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que cumpla los requisitos del artículo 7 y 8 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y especialmente:

En relación al lugar de realización de las actividades:

a. Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat

b. Las actividades subvencionadas también se podrán echar del término municipal si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Que las actividades se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad.

- Que las actividades se dirijan o beneficien a personas de la ciudad.

- Que las actividades y/o servicios complementen o apoyen a alguna competencia o plan de actuación municipales

En relación a las personas físicas o jurídicas:

- c. Las personas físicas tienen que ser las ejecutoras o adalides de alguna actividad de interés público y tienen que haber realizado alguna actividad similar que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo, durante el año anterior al de la solicitud de subvención.
- d. Las personas jurídicas tienen que estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.

En el caso concreto de las entidades y asociaciones que no tengan la sede social en la ciudad y que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tendrán que acreditar necesariamente la inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña y también acreditar al menos una de las dos circunstancias siguientes:

- la existencia de una delegación o agrupación de socios de la entidad arraigada en Sant Feliu de Llobregat
- que durante el año anterior al cual se pide la subvención hayan realizado alguna actividad que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo.

- e. Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.
- f. Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

g. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

h. Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

y. No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según el Reglamento General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas por las personas interesadas una vez publicada la convocatoria y en el plazo indicado en esta. El periodo de presentación de las solicitudes se establece desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BDNS hasta la fecha indicada en la convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán mediante la valoración y relación de las solicitudes según la puntuación otorgada, por lo cual las personas físicas o jurídicas interesadas en la convocatoria tendrán que realizar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

Posteriormente, se elevará la propuesta de otorgamiento al órgano competente, la Alcaldía (presidente del área o junta de gobierno local según corresponda, en base a los decretos de delegación de competencias) como indica el Reglamento General de concesión de subvenciones

del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, garantizando la publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, libre concurrencia, no discriminación y legalidad presupuestaria, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 5. Convocatoria de subvenciones

La convocatoria del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se aprobará por el órgano competente una vez se aprueben las Bases por el Pleno Municipal y se agote el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, quejas o sugerencias y se hará público mediante publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

Las convocatorias quedarán condicionadas a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente.

También se hará publicidad de la apertura del periodo de presentación de solicitudes de subvenciones a la página web de este Ayuntamiento: www.santfeliu.cat.

Artículo 6. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Bases se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas en el periodo de ejecución de los proyectos será entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7. Plazo de resolución

El Ayuntamiento resolverá la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de la finalización del plazo establecido a la convocatoria para presentar las solicitudes. La falta de resolución exprés tendrá efectos desestimatorios.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 8. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la convocatoria y se hará a través de medios electrónicos a través del web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica> , intermediando el trámite que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de las personas interesadas a la sede electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 38 de la Ordenanza municipal de Transparencia y Administración electrónica, y con los artículos 11 y 12 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Hay que presentar la solicitud explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable al cual se quiere concurrir.

Artículo 9. Documentación necesaria para la tramitación

El trámite electrónico de solicitud de subvención tendrá que incluir el siguiente:

- Identificación de la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico o bien mediante otros sistemas de identificación proporcionados por el Ayuntamiento.
- Documento explicativo del proyecto concreto, del programa o de las actividades subvencionables, para el cual se pretende la subvención, y presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.
- Sistemas de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el desarrollo del proyecto para el cual se pide la subvención y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Declaración del representante legal de la entidad de no tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social. Esta acreditación se incorporará al expediente en la forma legalmente prevista en cada momento.
- Datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la cual se tiene que transferir el importe de la subvención que, si procede, se pueda conceder.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante por escrito, y se notificará por medios electrónicos para que enmiende los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y quedará avisado que si no lo hace así, se lo tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme al que prevé el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de las Administraciones catalanas.

La notificación por medios electrónicos se regirá por el establecido a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones públicas, así como la Ordenanza de Transparencia y Administración Digital del Ayuntamiento.

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones

La gestión y otorgamiento de subvenciones se realizarán bajo los siguientes criterios y puntuación: que se establecen en estas bases y en los anexos correspondientes a cada uno de los ámbitos de la solicitud.

Artículo 11. Instrucción

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se basa en lo dispuesto en el Reglamento General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y a la convocatoria de subvenciones.

El órgano instructor designado a la convocatoria, una vez revisada la documentación aportada con las solicitudes, la libraré a los servicios técnicos correspondientes para que emitan informe, a la vista del cual procederá a evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, y emitido el informe técnico, se elevarán por el órgano instructor, al órgano colegiado, que será la Comisión de valoración del área objeto de la subvención, nombrada a la convocatoria, con la siguiente información:

- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de la valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago
- Desestimación, si es procedente, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

Artículo 12. Resolución

La comisión de valoración propondrá la aprobación del resultado en función de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de concesión al órgano competente que contendrá:

- Nombre de la entidad o persona solicitante
- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de valoración y y puntuación obtenida en el concurso
- Forma de pago
- Desestimación, si es procedente, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución provisional, se notificará a los interesados, y se concederá el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones, si bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren al procedimiento ni se tengan en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las esgrimidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Esta propuesta se notificará

electrónicamente al interesado de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo común.

En el caso de concesión de subvención, a la resolución se expresará la cuantía de la subvención, la forma de pago, las condiciones en las cuales se otorga y los medios de control que, si procede, se hayan establecido. La resolución que desestime el otorgamiento de la subvención estará debidamente motivada.

Artículo 13. Dejación

Si la entidad o persona beneficiaria decide cejar en la subvención, lo tendrá que manifestar expresamente por escrito mediante la presentación del correspondiente documento que se adjuntará a la resolución de notificación.

Artículo 14. Reformulación

Excepcionalmente y dado que la reformulación es una modificación de la resolución de concesión se podrán reformular las solicitudes en los siguientes casos:

- a. En caso de que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta inicialmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada y la entidad o persona beneficiaria considere que esto afecta a la ejecución del proyecto
- b. En caso de que el beneficiario ponga en conocimiento del Ayuntamiento antes del pago total de la cuantía acordada, y lo justifique documentalmente, que la actividad subvencionada ha sufrido cambios económicos o de cualquier otro cariz respecto al proyecto subvencionado. El Ayuntamiento podrá valorar la nueva situación y reconsiderar el acuerdo adoptado respecto de la subvención concedida.
- c. Si el Ayuntamiento propone al solicitante la reformulación de su solicitud, y este no contesta en el plazo otorgado a la propuesta, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.
- d. En el supuesto de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, tendrá que recaudar del beneficiario la aceptación de la subvención. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas estas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de esta, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes tendrán que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El plazo para presentar una reformulación será de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de la concesión de la misma. En caso de que la reformulación comporte una disminución de los importes otorgados y estos hayan sido avanzados e ingresados, tendrán que ser devueltos conforme al procedimiento de reintegro regulado en este Reglamento y a la LGS

La reformulación de las subvenciones otorgadas seguirá el mismo procedimiento que en su otorgamiento. No se podrá optar por la modificación de la subvención cuando concurra alguna de las causas del reintegro reguladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS

Artículo 15. Informe de Intervención

Con carácter previo en el acuerdo que apruebe la convocatoria y en el acuerdo de la concesión de las subvenciones será preceptivo el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible adecuado y suficiente.

Artículo 16. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará de forma exprés a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

CAPITOL III

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, JUSTIFICACIO I PAGO

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas perceptoras de la subvención están obligados a:

- a. Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. Se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación de subvención sin que la entidad o persona beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- b. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad para la cual fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- e. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- f. Como norma general los o las perceptoras no subcontratarán los proyectos objeto de estas subvenciones.
- g. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas Bases. En el supuesto de que la documentación justificativa esté redactada en un idioma diferente a los oficiales en Cataluña, se tendrá que adjuntar la correspondiente traducción.
- h. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos

debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.

- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, porque puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- l. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades subvencionadas. Por este motivo, el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat restará exento de cualquier reclamación que pueda presentarse, relacionada con las actividades.

Artículo 18. Obligación de justificar

El plazo máximo de justificación será el 31 de enero de 2026. La justificación se tendrá que realizar mediante el trámite electrónico de justificación, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que justificar el gasto correspondiente en función del importe concedido:

- Si el importe de la subvención concedida es igual o superior al 50% del coste de la actividad, tendrán que justificar el importe recibido y el porcentaje restante hasta el 100% del coste.
- Si el importe de la subvención concedida es inferior al 50% del coste total de la actividad, solo se tendrá que justificar el doble del importe concedido.

En los dos casos, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con otras subvenciones o ayudas públicas o privados, se tendrá que acreditar el importe y la procedencia de estas otras ayudas, que no se podrán aplicar a la parte de subvención municipal, pero si al resto del coste de la actividad que se justifique.

El Ayuntamiento tendrá plenas facultades de fiscalización del cumplimiento de los hasta los que se aplica la subvención. Así mismo, podrá intervenir en la aplicación de la subvención a la finalidad prevista, y podrá solicitar a la entidad o persona beneficiaria la entrega de las cuentas anuales de su gestión, donde sea visible la aplicación dada a los fondos otorgados.

Artículo 19. Forma de acreditar la realización del proyecto

Para acreditar la realización del proyecto subvencionado, las personas beneficiarias tendrán que cumplir el trámite electrónico de justificación de la subvención, disponible a la sede electrónica del Ayuntamiento. Este trámite tendrá que incluir el siguiente:

1. En el caso de subvenciones de más de 5.000 €
 - a) Documento de la Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expés mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y evaluación propuestos a la solicitud.
 - b) Manifestación de la persona o entidad perceptora de la subvención conforme se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, y que se ha realizado de acuerdo con el proyecto presentado.

c) Documento de la cuenta justificativa de los gastos realizados, debidamente rellenado, el modelo del cual suministra el mismo trámite electrónico. En el caso de las entidades de cooperación y desarrollo, haciendo distinción de las facturas imputadas y que son objeto de la subvención otorgada del Ayuntamiento de Sant Feliu del resto de facturas por el desarrollo del proyecto.

d) Declaración conforme las facturas incluidas en la cuenta justificativa han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida y que no se han usado ni se usarán para justificar jefe otro subvención.

e) Declaración conforme el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, conjuntamente con otros ingresos o subvenciones recibidos para la financiación de la actividad, no supera el coste total.

f) Facturas de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, que se tendrán que anexar al trámite en formato digital.

Aparte de las facturas, se admitirá también cualquier otro documento de valor probatorio al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal y dietas se justificarán a través de las nóminas. Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que tendrán que contener la retención legal del IRPF y también el IVA, si procede.

2. En el caso de subvenciones de hasta 5.000 €, mediante una cuenta justificativa simplificada, que tiene que contener la siguiente información (según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones):

a) Documento de la Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expés mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y evaluación propuestos a la solicitud.

b) Manifestación de la persona o entidad perceptora de la subvención conforme se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, y que se ha realizado de acuerdo con el proyecto presentado.

c) Documento de la cuenta justificativa de los gastos realizados, debidamente rellenado, el modelo del cual suministra el mismo trámite electrónico, con identificación del proveedor, factura, importe y fecha de emisión así como la fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se haya otorgado según un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones producidas.

d) Declaración conforme las facturas incluidas en la cuenta justificativa han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida y que no se han usado ni se usarán para justificar jefe otro subvención.

e) Declaración conforme el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, conjuntamente con otros ingresos o subvenciones recibidos para la financiación de la actividad, no supera el coste total.

El órgano competente comprobará, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación

de la subvención, motivo por el cual podrá requerir al beneficiario para que aporte los justificantes de los gastos seleccionados. Sin obviar el objeto de verificación que fija el artículo 44 de la Ley 38/2003, la justificación podrá ser sometida a la fiscalización posterior que establece el artículo 219 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 20. Requisitos que tienen que reunir las facturas.

Las facturas justificativas tienen que contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, del emisor.
- Descripción clara del concepto facturado.
- Base imponible, tipo impositivo (o expresión IVA INCLUIDO o EXENTO De IVA) y contraprestación total.
- Fecha en la que se ha efectuado la operación, siempre que sea diferente a la expedición de la factura.
- Fecha de pago o en su defecto recibido o comprobante de pago y sello.
- En su caso, especificación de los preceptos correspondientes de la Ley del IVA que determinan la exención o no sujeción al impuesto.

En todo caso, las facturas tendrán que estar datadas dentro del periodo de ejecución de los proyectos para el cual se ha concedido la subvención, de acuerdo con el que prevé el artículo 6 de estas Bases, e irán a nombre de la persona o entidad beneficiaria.

Cuando la justificación incluya gastos en moneda diferente al euro, se tendrá que acreditar su valor equivalente en euros, mediante algún documento oficial o bancario.

No se considerarán gastos justificables de la subvención:

- Las destinadas a adquirir algún objeto o producto, la vida útil estimada del cual sea superior en un año desde la fecha de la adquisición (ordenadores, mobiliario, herramientas, etc.).
- Las ocasionadas para realizar cualquier actividad económica de la entidad (bares, loterías, venta de rosas, etc.), incluidas las realizadas para obtener fondos económicos para la entidad, y en general cualquier gasto en algún producto que la entidad ponga posteriormente a la venta.
- Las correspondientes a comidas, refrigerios, ni la compra de alimentos o bebidas para el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos.

Únicamente podrán ser consideradas justificables los gastos comidas y refrigerios en los siguientes casos:

- En el caso de actividades que tendrán que estar incluidas y convenientemente motivadas en el proyecto presentado por las entidades a la solicitud de subvención.

- En el supuesto de que sean gastos de alimentos y bebidas que se distribuyan en la población en general, con motivo de fiestas populares, competición deportiva y sin resarcimiento económico por parte de la entidad o persona beneficiaria de la subvención.

Artículo 21. Incumplimiento

Según el artículo 27 del Reglamento de subvenciones, la falta de justificación de la subvención de forma adecuada comportará la revocación total o parcial de la subvención otorgada y su reintegro, respondiendo a primeros de proporcionalidad.

En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria solo justifique adecuadamente una parte del importe a justificar, se tramitará de oficio la reducción de la subvención, en la misma proporción que haya entre el importe que habría que justificar y el correctamente justificado Devolviendo a la hacienda municipal el importe resultante con los intereses de demora.

Artículo 22. Pago de la subvención

Con carácter previo a la convocatoria de subvenciones, o a su concesión directa se tendrá que efectuar la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente.

Tal como se prevé en el artículo 18 del Reglamento, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán la entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante un primer pago correspondiente al 75% de la subvención otorgada, a partir de la notificación del acuerdo de concesión. El pago del 25% restante se efectuará una vez justificada el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con el que prevén los artículos 18,19 y 20 de estas Bases.

Artículo 23. Obligaciones en materia de transparència

Las entidades o personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones de transparencia que el artículo 15.2 de la LTAIPBG se los atribuye .

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En particular, las entidades privadas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas durante el periodo de un año en cuantía superior a 100.000 EUR o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 EUR anuales, siempre que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales, tendrán que dar publicidad de la relación de contratos y convenios suscritos con las Administraciones públicas en los últimos cinco años, así como la relación de subvenciones y ayudas públicas recibidas de las Administraciones públicas en los últimos cinco años. Esta información se tendrá que publicar

mediante un apartado específico en su web corporativo o en su portal de transparencia propio, al cual se tiene que poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

Cuando se trate de personas físicas o jurídicas que perciben fondos públicos para funcionar o para llevar a cabo sus actividades, o que llevan a cabo actividades cualificadas legalmente como servicios de interés general o universal, pueden cumplir sus obligaciones de transparencia poniendo a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con los fondos públicos percibidos o las actividades de servicio interés general o universal llevadas a cabo.

Anexos del departamento de Cultura

Subámbito de Cultura popular y tradicional

Subámbito de difusión y promoción cultural

Subámbito de fiestas de barrio

Objeto de la subvención

Fomentar un tejido asociativo fuerte, con capacidad de autonomía y de trabajo en red, para reforzar la acción cultural comunitaria.

Personas destinatarias

Toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que quiera realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que cumpla los requisitos del artículo 7 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y particularmente las que desarrollen su actividad en el ámbito cultural.

Actividades subvencionables

Todas aquellas que, cumpliendo los requisitos establecidos en su punto 2 de las Bases reguladoras generales y específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, demuestren a través de la documentación aportada en la solicitud que son de interés público dentro del ámbito cultural local y repercutan en una mejora de este aspecto y/o en beneficio de la población de Sant Feliu de Llobregat.

Actividades no subvencionables

Todas aquellas que, o bien no cumplan los requisitos establecidos en su punto 2 de las Bases reguladoras generales y específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, o bien no demuestren a través de la documentación aportada en la solicitud que son de interés

público dentro del ámbito cultural local y repercutan en una mejora de este aspecto y/o en beneficio de la población de Sant Feliu de Llobregat.

Específicamente hay que tener en cuenta el que establece el punto 20 de las Bases reguladoras generales y específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Presupuesto

El presupuesto destinado a las subvenciones por los proyectos dirigidos al ámbito de Cultura no será superior a la dotación presupuestaria que se establezca por el ejercicio. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio correspondiente.

El presupuesto destinado no será superior a 45.241,00 €. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva, a cargo de la partida 400 33400 48900.

Subámbitos específicos dentro del ámbito cultural

Atendida la diversidad de entidades con diferentes perfiles incluidos dentro del ámbito cultural, y para garantizar una mejor evaluación de los proyectos de subvención presentados, se han establecido tres categorías que responden en los principales tipos en los que se pueden englobar las entidades que pueden optar a subvención.

Criterios de otorgamiento subvención

Los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración de los proyectos presentados son los siguientes:

7.1 Subámbito de Cultura popular y tradicional

En esta categoría se incluirán todas las entidades que desarrollen actividades relacionadas con el ciclo festivo de la ciudad, el imaginario festivo y popular local, el folclore y las tradiciones.

Criterios de valoración:	Puntuación máxima:
1. Número de personas socias	10
2. Trayectoria de la entidad en el municipio	10
3. Número de secciones o grupos internos	5
4. Mantenimiento de figuras y otros elementos del imaginario festivo	5

5. Vestuario especializado	5
6. Uso de material fungible, combustible o pirotécnia	5
7. Autonomia financiera del proyecto	10
8. El proyecto se desarrolla en colaboración y/o participación de otras entidades	5
9. Número de personas beneficiarias	10
10. Repercusión territorial del proyecto en el municipio	10
11. Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto	10
12. Incorporación de la perspectiva intercultural en el proyecto	5
13. Incorporación de la diversidad funcional en el proyecto	5
14. Incorporación de beneficios ambientales en el proyecto (cuidado del medio ambiente, consumo responsable y de proximidad, economía circular, etc.)	5
Total puntuación máxima	100

✓ El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto.

7.2 Subámbito de difusión y promoción cultural

En esta categoría se incluirán todas las entidades que desarrollen actividades relacionadas con la difusión de las artes, la ciencia, el conocimiento y la reflexión, así como todas las que por su especificidad no puedan ser metidas a las otras dos categorías culturales.

Criterios de valoración:	Puntuación máxima:
1. Número de personas socias	10
2. Trayectoria de la entidad al municipio	10

3. Profesionalización de la entidad para la realización de tareas de gestión y administración	10
4. Autonomía financiera del proyecto	10
5. Concreción, coherencia interna y viabilidad del proyecto	10
6. Número de personas beneficiarias	10
7. Tipología de personas beneficiarias	10
8. Repercusión territorial del proyecto en el municipio	10
9. Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto	10
10. Incorporación de la perspectiva intercultural en el proyecto	5
11. Incorporación de la diversidad funcional en el proyecto	5
Total puntuación máxima	100

✓ El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto.

7.3 Subámbito de Fiestas de barrio

En esta categoría se incluyen todas las entidades que desarrollan actividades relacionadas con la dinamización festiva y cultural a los barrios de la ciudad.

Criterios de valoración:	Puntuación máxima:
1. Número de personas socias	10
2. Trayectoria de la entidad en el municipio	10
3. Autonomía financiera del proyecto	10
4. Colaboración y/o participación de otras entidades en el proyecto	10
5. Concreción, coherencia interna y viabilidad del proyecto	10

6. Número de personas beneficiárias	10
7. Tipología de personas beneficiárias	10
8. Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto	10
9. Incorporación de la perspectiva intercultural en el proyecto	5
10. Incorporación de la diversidad funcional en el proyecto	5
11. Incorporación de beneficios ambientales en el proyecto (cuidado del medio ambiente, consumo responsable y de proximidad, economía circular, etc.)	10
Total puntuación máxima	100

✓ El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto.

Documentación específica

En el apartado del web municipal <https://www.santfeliu.cat/go.faces?xmid=16649> se pueden descargar las plantillas modelo para la presentación de los diferentes proyectos por subàmbits, así como una plantilla genérica de presupuesto.

Anexos del departamento de Igualdad y Ciudadanía

1. Departamento de Igualdad y Ciudadanía:
2. Cooperación al desarrollo
3. Feminismo y LGTBI
4. Interculturalidad
5. Juventud
6. Personas con discapacidad
7. Salud pública
8. Sensibilización (Educación transformadora para la ciudadanía global)

1. Anexo de bases específicas de Cooperación al Desarrollo

Objeto y finalidad

El objeto de este anexo es definir las condiciones específicas por el otorgamiento de subvenciones para proyectos que promuevan acciones de Cooperación al Desarrollo impulsados por las ONGD's y entidades solidarias de la ciudad. Estas normas pretenden definir el conjunto de condiciones y procedimiento para optar a la financiación.

La finalidad de los recursos previstos en el presupuesto municipal destinados a la solidaridad y cooperación internacional es contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo vigente en el momento de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, en sesión plenaria celebrada el diciembre de 1995 adoptó el acuerdo siguiente “dedicar el 0'7% de los impuestos indirectos del presupuesto local a la Cooperación Internacional. Así mismo, se establecieron los porcentajes destinados a emergencias y actividades de sensibilización”. Estas ayudas van a cargo de la partida 400 23105 48900.

El presupuesto destinado no será superior a 41.216,00 €. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva.

Entidades solicitantes

No serán aceptadas aquellas solicitudes de entidades solidarias, de nueva creación en Sant Feliu, que no hayan presentado su proyecto ante el Consejo Sant Feliu Solidario. Las entidades tendrán que participar activamente en el Consejo Solidario.

Naturaleza de las ayudas

Como regla general las ayudas no superarán el 50% del presupuesto del proyecto, pero para promocionar la autogestión y el propio desarrollo, si las ayudas concedidas por el Ayuntamiento ultrapasan este límite, se tendrá que justificar en el expediente la necesidad de hacerlo, así como en el acuerdo de concesión de la subvención.

Prioridades de los proyectos en el ámbito de Cooperación al Desarrollo.

Solo se subvencionará un único proyecto por entidad solidaria. Se apoyará económico a aquellos proyectos de cooperación, entendiendo como cooperación aquellos proyectos que promuevan el desarrollo humano y sostenible a territorios en vías de desarrollo. Entendiendo que esta cooperación es un aprendizaje doble, tanto por la sociedad directamente beneficiaría del proyecto, como por la ciudadanía de Sant Feliu de Llobregat que a través de las ONGD's recibe información de las desigualdades al mundo, como las acciones que se desarrollan para intentar mejorar la situación. Por este motivo, las entidades solidarias tendrán que difundir, a través de alguna actividad sensibilizadora, su tarea. Podrán destinar como máximo un 10% del total de la subvención concedida.

Mediante la presente convocatoria se apoya a las acciones y actuaciones en Cooperación al Desarrollo en los ámbitos de la cooperación e incidencia, con el objetivo de promover una

ciudadanía global consciente, crítica y comprometida con los derechos humanos, la promoción de la paz y la consecución de los ODS, a escala internacional y el despliegue del Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo vigente en el momento de la convocatoria.

Se valorarán los proyectos técnicamente teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Criterios de valoración:	Puntuación máxima:
Alineación de los objetivos del proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	10
Coherencia con el plan estratégico de cooperación en el desarrollo	10
Sensibilización y participación social	10
Participación en la Feria de la Solidaridad	5
Participación en el Consejo Solidario	10
Descripción de las necesidades	3
Justificación de la acción	3
Personas beneficiarias	2
Objetivos Específicos del proyecto	3
Resultados Esperados	3
Actividades	3
Adecuación de los recursos humanos	2
Adecuación de los recursos materiales y de infraestructura	2
Eficiencia	2
Evaluación de los resultados y establecimiento de indicadores de seguimiento	2

Perspectiva de Género	5
Compromiso medio ambiental	5
Difusión del proyecto en la ciudadanía de Sant Feliu de Llobregat (Retimiento de cuentas)	10
Valoración en terminos generales de la calidad del proyecto	10
TOTAL	100

No se subvencionará:

Aquellos proyectos que contemplen más de un 10% del presupuesto en viajes internacionales que tengan como objetivo principal el seguimiento de las actividades subvencionadas. Sí que se aceptarán sin límite los gastos de viajes y desplazamientos relacionadas directamente con la ejecución de las actividades financiadas al país o países de ejecución del proyecto.

Aquellos proyectos que contemplen más de un 10% de presupuesto en nóminas de personal personal trabajando en suyo, entendiendo sede como la oficina de la ONG en territorio del Estado Español. Sí que se aceptarán sin límites los gastos de personal trabajando a terreno, entendiendo terreno como el país o países de ejecución del proyecto, cuando su dedicación estén directamente relacionada con la ejecución de las actividades financiadas. Las entidades, en caso de presentar nóminas de personal contratado en el Estado Español, tendrán que presentar acreditación del pago de las cuotas de la Seguridad y Hacienda correspondientes a las nóminas imputadas a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Aquellos proyectos que contemplen más de un 10% en costes indirectos.

Aquellos proyectos que no se puedan realizar si no son beneficiarios de la subvención.

Aquellos gastos contemplados como no subvencionables en las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Actividades constructivas, incluyendo la compra de materiales de construcción y la contratación de servicios de construcción.

Obligación de justificar

Los proyectos de Cooperación al Desarrollo disponen hasta el 31 de octubre del año siguiente a la concesión para ejecutarse y justificarse. Se podrán presentar facturas del año de aprobación de la subvención y el año siguiente hasta el 31 de octubre.

Se puede dar alguna excepcionalidad en la que se necesite un plazo más largo, por qué la normativa del país donde se realiza el proyecto pida algún requisito especial que no permitirá presentar la justificación en el plazo establecidos o por alguna situación de emergencia

suficientemente justificada. Estos casos se resolverán individualmente mediante comunicado de motivación suficientemente argumentado por parte de la entidad. El plazo máximo de solicitud de la prórroga de ejecución y/o justificación será el 30 de junio del año siguiente a la aprobación de la ayuda siendo 15 días o un mes el plazo máximo de prórroga. Esta prórroga será concedida solo en casos suficientemente justificados.

En caso de que no se haya aportado la documentación necesaria para la tramitación de la justificación, o que con la documentación aportada no quede debidamente justificado el objeto de la subvención, el Ayuntamiento dará por cerrado el expediente, afectando al beneficiario y a la entidad proponente, en el sentido de no poder ser beneficiario de jefe otra ayuda económica por parte del Ayuntamiento.

La entidad solicitante de la subvención adquiere un compromiso firme de seguir la ejecución del proyecto objeto de subvención, aportando, a requerimiento municipal, la información precisa por su seguimiento y posterior justificación. Así como a presentar, una vez finalizada la ejecución del proyecto objeto de subvención, la memoria técnica y la justificación económica en €, de la aportación recibida por el beneficiario, pudiendo presentar facturas con fecha de todo el periodo reconocido en las presentes bases.

La entidad solicitante de la subvención, en caso de presentar la justificación de gasto en una moneda diferente al euro, presentará los justificantes de cambio de moneda con indicación del tipo de cambio aplicado en el momento.

Atendida la especificidad de las subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, como marco de referencia normativo, las subvenciones otorgadas en el marco de la presente convocatoria se orientarán por el establecido en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el cual se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional derivada de la disposición adicional 18.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Condiciones finales

La entidad concesionaria facilitará el acceso a la información que el Ayuntamiento considere necesario. Las entidades pueden facilitar imágenes y fotografías para ilustrar la difusión pública del destino de los proyectos.

Así mismo, la entidad hará constar en todas las publicaciones o materiales de difusión relacionadas con el proyecto subvencionado la imagen corporativa del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación total de estas normas, por lo cual el incumplimiento de alguno de sus puntos se podrá considerar como causa de no admisión o de revocación de la ayuda concedida.

Las entidades solidarias receptoras de subvenciones tendrán que difundir obligatoriamente, a través de alguna actividad sensibilizadora, la tarea relacionada con el proyecto subvencionado en la ciudad de Sant Feliu de Llobregat.

2. Anexo de bases específicas del ámbito del Programa de Igualdad, Feminismo y LGTBI

Objeto de la Subvención

El objeto es la concesión de subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan como objetivo estratégico promover y trabajar por la igualdad efectiva, el feminismo, el empoderamiento y el acceso de las mujeres en todos los ámbitos de toma de decisiones de la ciudad, su formación, y su promoción social y laboral. También se subvencionarán las entidades que desarrollen acciones para garantizar la igualdad, la diversidad afectiva, sexual y de género, así como los derechos y la visibilización del colectivo LGTBI.

Personas destinatarias

Toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que quiera realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, inscrita al Registro Municipal de Entidades y al registro de la Generalitat, con una antigüedad mínima de un año y que cumpla los requisitos del artículo 7 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y particularmente las que desarrollen su actividad en el ámbito de Igualdad, Feminismo y LGTBI.

Actividades subvencionables

- Programas y proyectos que potencien la transversalidad y el impacto de género en todos los ámbitos y áreas de actuación local.
- Programas y proyectos que tengan la finalidad de promover la participación de las mujeres y/o del colectivo LGTBI en todos los espacios de la vida social, política, cultural y económica de la Ciudad
- Programas y proyectos que tengan como finalidad promover el empoderamiento y la presencia de las mujeres en la toma de decisiones
- Programas y proyectos con el fin de hacer prevención y atención de las violencias machistas y/o LGTBI fóbicas.
- Programas y proyectos que tengan como finalidad la visibilización del colectivo LGTBI así como de garantizar sus derechos.

Actividades No Subvencionables

Aquellas actividades que no hayan sido incluidas y previstas en la memoria del proyecto. No se subvencionarán alquileres de las equipaciones de las entidades, ni seguros de las mismas

Las destinadas a adquirir algún objeto o producto, la vida útil estimada del cual sea superior en un año desde la fecha de la adquisición (ordenadores, mobiliario, herramientas, etc.)

Presupuesto

El presupuesto destinado a las subvenciones por los proyectos dirigidos al ámbito de Igualdad, Feminismo y LGTBI no será superior a 6.231,60 €. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva

Criterios de otorgamiento de la subvención

Se valorarán los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios y hasta una puntuación máxima de:

Criterios de valoración:	Puntuación máxima:
Realización de actividades puntuales	5
Realización de actividades con una regularidad igual o superior a la semanal	10
Repercusión de las actividades (a quien van dirigidas: personas sócias, toda la ciudadanía o colectivos desfavorecidos)	5
Participación en el Programa de Igualdad, Feminismo y LGTBI	10
Realización de actividades en colaboración y/o participación de otras entidades	10
Objetivo de las actividades	15
Número de personas beneficiárias de las actividades	20
Integración de colectivos con especial vulnerabilidad en la actividad de la entidad (reducción de cuotas)	5
Integración de personas con capacidades diversas a les actividades de la entidad	5
Actividades o programas que incluyan la perspectiva de género	10
Grado de innovación del proyecto	5
Total	100

Documentación específica:

Además de la documentación exigida en el artículo 9 de las Bases, cuando se trate de personas físicas o entidades que pidan subvención por primera vez, tendrán que adjuntar una memoria de las actividades desarrolladas en la ciudad durante el año anterior, suficientemente detallada para tener conocimiento de la entidad solicitante.

3. Anexo de bases específicas del ámbito Interculturalidad

Presupuesto Ciudad acogedora: a cargo de la partida 400 23105 48903

Presupuesto Nueva Ciudadanía: a cargo de la partida 400 23104 48900

Objeto de las subvenciones

El objeto de este anexo es definir las condiciones específicas por el otorgamiento de subvenciones para proyectos que promuevan la interculturalidad en nuestra ciudad, proyectos promovidos por las ONGD's y entidades de la ciudad. Estas normas pretenden definir el conjunto de condiciones y procedimiento para optar a las ayudas.

Estas ayudas van a cargo de las partidas 400 23105 48903 y 400 23104 48900. El presupuesto destinado no será superior a 14.442,00 €. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva.

Plan para la Interculturalidad

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat aprobó al pleno municipal del mes de septiembre de 2022 el primer Plan para la Interculturalidad. Los principios vertebradores de los plan son el principio de igualdad, el principio de reconocimiento de la diversidad y el principio de la interacción positiva. Las entidades y asociaciones de la ciudad, como quedó patente al proceso participativo que articuló la elaboración de este primer plan, tienen un papel importante en el desarrollo de estrategias que ayuden a consolidar la cohesión y la convivencia de la nueva ciudadanía, tanto en cuanto al fomento de actividades que favorezcan el proceso de llegada, integración, autonomía y apoderamiento de las personas inmigradas en la ciudad, como en cuanto a las actividades de sensibilización a la ciudadanía en general sobre la realidad de las personas inmigradas, los canales para participar en su integración en la ciudad fomentando el conocimiento mutuo.

Los proyectos presentados tendrán que alinearse con las líneas y objetivos estratégicos definidos en el Plan para la Interculturalidad vigente en el momento de la convocatoria.

Líneas estratégicas y de actuaciones subvencionables

- Impulso a iniciativas específicas dirigidas a la atención de la ciudadanía diversa y la convivencia Interculturales.
- La participación diversa como elemento clave para una ciudadanía plenamente representada.
- Los espacios culturales, deportivos y ciudadanos más accesibles y diversos.
- Una ciudad educadora y comprometida con la juventud intercultural.
- La movilidad social a trabas del acceso a la vivienda y la inserción laboral.
- Un modelo intercultural con perspectiva feminista y por los derechos LGBTI.

Gastos no subvencionables

No se considerarán gastos justificables de la subvención:

Las destinadas a adquirir algún objeto o producto, la vida útil estimada del cual sea superior en un año desde la fecha de la adquisición (ordenadores, mobiliario, herramientas, etc.)
Las ocasionadas para realizar cualquier actividad económica de la entidad (bares, loterías, venta de rosas, etc.), incluidas las realizadas para obtener fondos económicos para la entidad, y en general cualquier gasto en algún producto que la entidad ponga posteriormente a la venta.
Las correspondientes a hospedaje, excursiones, visitas, comidas, refrigerios, ni la compra de alimentos o bebidas para el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos.

Criterios de otorgamiento subvención

Se valorará las actividades sobre un total de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios:	Puntos máximos:
Alineación con las líneas estratégicas y objetivos del plan de Interculturalidad vigente en el momento de la convocatoria	10 punts
Participación en la Feria de la Solidaridad y la Interculturalidad	10 punts
Espacios de acogida a la población inmigrada	10 punts
Espacios de encuentro intercultural	10 punts
Acciones antirumores	5 punts
Descripción de las necesidades y justificación de la acción	6 punts
Personas beneficiarias	2 punts
Objetivos específicos del proyecto	5 punts
Resultados esperados	5 punts
Actividades	5 punts
Evaluación de los resultados y establecimiento de indicadores de seguimiento	2 punts
Perspectiva de género y LGBTI	5 punts
Compromiso medio ambiental	5 punts

Difusión del proyecto a la ciudadanía de Sant Feliu de Llobregat (retimiento de cuentos)	10 punts
Valoración en terminos generales de la calidad del proyecto	10 punts
Total	100 punts

Obligación de justificar:

Los proyectos de Interculturalidad se tienen que justificar antes del 31 de enero del año posterior a la adjudicación de la subvención, aportando facturas del año en curso de ejecución del proyecto.

En caso de que no se haya aportado la documentación necesaria para la tramitación de la justificación, o que con la documentación aportada no quede debidamente justificado el objeto de la subvención, el Ayuntamiento dará por cercado el expediente, afectando al beneficiario y a la entidad proponente, en el sentido de no poder ser beneficiario de jefe otra ayuda económica por parte del Ayuntamiento.

La entidad solicitante de la subvención adquiere un compromiso firme de seguir la ejecución del proyecto objeto de subvención, aportando, a requerimiento municipal, la información precisa por su seguimiento y posterior justificación. Así como a presentar, una vez finalizada la ejecución del proyecto objeto de subvención, la memoria técnica y la justificación económica en €, de la aportación recibida por el beneficiario, pudiendo presentar facturas con fecha de todo el periodo.

Condiciones finales

La entidad concesionaria facilitará el acceso a la información que el Ayuntamiento considere necesario. Las entidades pueden facilitar imágenes y fotografías para ilustrar la difusión pública del destino de los proyectos.

Así mismo, la entidad hará constar en todas las publicaciones o materiales de difusión relacionadas con el proyecto subvencionado la imagen corporativa del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación total de estas normas, por lo cual el incumplimiento de alguno de sus punto se podrá considerar como causa de no admisión o de revocación de la ayuda concedida.

El punto está condicionado al número de peticiones y en el presupuesto.

4. Anexo de bases específicas del ámbito de Juventud

Objeto de la subvención

Destinado a apoyar al asociacionismo juvenil según los siguientes objetivos:

- Potenciar el asociacionismo juvenil.

- Apoyar a las iniciativas de colectivos y entidades juveniles, sobre todo aquellas abiertas en el municipio y de impacto a la juventud.
- Promover la participación juvenil en la vida de la ciudad.
- Apoyar a las actividades transversales relacionadas con el ámbito de emancipación, salud, formación, ocio, dinamización, etc., enmarcadas dentro de los ejes de actuación del Plan Joven Sant Feliu.

Personas destinatarias

Asociaciones juveniles sin ánimo de lucro inscritas al Registro Municipal de Entidades y al registro de la Generalitat, en la que la mayoría de miembros sean jóvenes de entre 15 y 30 años y que su objeto de actuación esté dentro del ámbito juvenil.

Actividades subvencionables

Se subvencionarán actividades y servicios alineados con los puntos objeto de la subvención incluidos al apartado 1. Estas actividades y servicios tienen que estar incluidos en el proyecto presentado a la solicitud o en su reformulación.

Los gastos asociados a estas actividades y/o servicios tienen que ser claramente identificables mediante los justificantes que correspondan, no pudiéndose imputar gastos estructurales de la entidad u otros proyectos, servicios y actividades no incluidos al proyecto solicitado.

Actividades no subvencionables

- Aquellas actividades que no hayan sido incluidas y previstas en la memoria del proyecto o de sus reformulaciones.
- No se subvencionarán alquileres de las equipaciones de las entidades, ni seguros de las mismas.

Presupuesto

El presupuesto destinado a las subvenciones por los proyectos dirigidos al ámbito de Juventud no será superior a 18.000€. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración del proyectos presentados son los siguientes:

Criterios de valoración:	Puntuación máxima:

1. Calidad del proyecto: mayor puntuación para los proyectos que demuestren coherencia entre los objetivos, las actividades y su viabilidad técnica, estableciendo indicadores de seguimiento.	20
2. Calidad del presupuesto: mayor puntuación para los proyectos que demuestren coherencia entre los gastos previstos y las actividades contempladas, con un desglose de las fuentes de ingresos.	20
3. Incorporación de la perspectiva de las diversidades en el proyecto: mayor puntuación si se incorporan dimensiones de la diversidad en el proyecto y sus actividades (diversidad funcional, diversidad de procedencia, diversidad sexual y de género)	5
4. Incorporación en el proyecto de actuaciones conjuntas con otras entidades juveniles, entidades en general o iniciativas de participación ciudadana local.	10
5. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto y sus actividades.	10
6. Actividades emmarcadas dentro de los ejes de actuación del Plan Joven Sant Feliu: Plan Joven Eje 1: Transición a la vida adulta.	
Línea estratégica 1.1: ámbito educatiu.	5
Línea estratégica 1.2: Generar recursos para la emancipación efectiva.	5
Línea estratégica 1.3: Soporte en el ámbito de la ocupación.	5
Plan Joven Eje 2: Participación sociocultural y bienestar psicosocial.	
Línea estratégica 2.1: Ocio y cultura.	5
Línea estratégica 2.2: Deportes, hábitos saludables y salud mental.	5

Línea estratégica 2.3: Cohesión social, inclusión y relaciones respetuosas.	5
Línea estratégica 2.4: Sostenibilidad.	5
Total puntuación máxima	100

Documentación específica

En el caso de tratarse de personas físicas o entidades que pidan subvención por primera vez tendrán que adjuntar una memoria de las actividades desarrolladas en la ciudad durante el año anterior, suficientemente amplia para tener conocimiento de las actividades de la persona física o asociaciones.

✓ *El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto.*

5. Anexo de bases específicas de Personas con Discapacidad

Objeto de la subvención

Apoyar a las entidades específicas de atención a personas con discapacidad según los siguientes objetivos:

- Potenciar a las entidades de personas con discapacidad que prestan servicios especializados.
- Apoyar a las iniciativas de las entidades que trabajan en el municipio y prestan servicios de atención especializada,
- Promover que las entidades realicen salidas y actividades de promoción destinadas a mejorar la autonomía personal de sus alumnos o usuarios/se
- Apoyar a actividades de los centros de atención especializada que revierten directamente en las personas atendidas, facilitando nuevas experiencias que se los reporten aprendizajes nuevos y beneficios psicosociales.
- Apoyar a las entidades específicas que organizan actividades inclusivas que tengan como finalidad darse a conocer , promocionarse e interaccionar con el resto de la ciudadanía.

Personas destinatarias

Toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que impulse actividades que se consideren de utilidad pública o de interés social y de promoción de una finalidad pública, inscrita al Registro Municipal de Entidades y al registro de la Generalitat, con una antigüedad mínima de un año y que cumpla los requisitos del artículo 7 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y particularmente las que desarrollen su actividad en el ámbito de las personas con discapacidad.

Actividades subvencionables

- Programas y proyectos que potencien la participación del colectivo en la vida asociativa, cultural, deportiva y de ocio en la ciudad.

- Programas y proyectos que tengan la finalidad de promover la participación de las personas con discapacidad en los diferentes espacios que permitan la interacción entre personas con y sin discapacidad.
- Actividades que se los permitan lograr nuevas experiencias, mejorar las habilidades sociales, la autonomía personal y el conocimiento del medio.
- Proyectos inclusivos que permitan una mayor visualización del colectivo y que garanticen sus derechos, individuales y colectivos.
- Actividades dirigidas a fomentar las red de servicios especializados y el intercambio de experiencias.
- Actividades destinadas a difundir la tarea de las entidades y a hacer difusión del trabajo que desarrollan a sus servicios y/o centros.
- Actividades complementarias destinadas a mejorar la formación que incorporen elementos de atención a la diversidad.

Actividades No Subvencionables

- Actividades que no hayan sido incluidas ni previstas en la solicitud del proyecto.
- No se subvencionarán alquileres de las equipaciones de las entidades.
- No se subvencionarán seguros de las mismas.
- Las destinadas a adquirir algún objeto o producto, la vida útil estimada del cual sea superior en un año desde la fecha de la adquisición (ordenadores, mobiliario, herramientas, etc.)

Presupuesto

El presupuesto destinado a las subvenciones por los proyectos dirigidos al ámbito de las Personas con Discapacidades no será superior a 3.000 €. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración del proyectos presentados son los siguientes:

Criterios de valoración:	Puntuación máxima:
1. Se priorizaran aquellos proyecto que presenten una descripción clara y detallada de los objetivos, actividades y presupuesto con detalle de los diferentes gastos	18

2. Para cada actividad realizada y subvencionada se puntuaran en función del número de personas que han estado directamente beneficiadas	14
3. Actividades que impliquen una interacción con personas sin discapacidad	10
4. Actividad que impliquen la participación en actividades culturales, educativas y sociales del municipio	17
5. Actividad que represente una mejora en los aprendizajes y/o experiencias con beneficios psicosociales para las personas participantes	13
6. Antigüedad de la Asociación: 1 punto por año de antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos	7
7. Participación de la Entidad en proyectos y/o actividades del municipio (Fiestas de Otoño, Fiestas de Primavera)	17
8. Actividades o programas que incluyan la perspectiva de género	7
9. Participación en los actos y actividades de la Semana de la discapacidad	7
Total puntuación máxima	100

✓ El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto

Documentación específica:

Además de la documentación exigida en el artículo 9 de las Bases, cuando se trate de personas físicas o entidades que pidan subvención por primera vez, tendrán que adjuntar una memoria de las actividades desarrolladas en la ciudad del año anterior, suficientemente detallada para tener conocimiento de la entidad solicitante.

6. Anexo de bases específicas de Salud Pública y Consumo

400 31100 48909 OTROS TRANSF- ENTIDADES SALUD PÚBLICA

1. Objeto de la subvención

- Destinado a apoyar a las entidades del ámbito de la salud pública y el consumo responsable.

- Apoyo a las entidades que atienden de manera respetuosa a personas con patologías y/o a sus familiares.
- Favorecer la visibilización de colectivos afectados para enfermedades minoritarias.
- Apoyo las actividades de sensibilización, información, difusión, ayuda mutua, de las entidades en el ámbito de la salud pública y el consumo responsable.
- Promover la participación de las entidades del municipio a las políticas de protección y promoción de la salud a nivel local para el bienestar de las personas
- Sensibilizar e implicar a la ciudadanía en la visibilización de colectivos afectados para enfermedades minoritarias.
- Apoyo a las entidades que trabajan directamente con las personas afectadas por una enfermedad mental y a sus familias.
- Apoyo a las entidades locales que realizan actividades vinculadas a la promoción y difusión del consumo responsable y sostenible.
- Apoyo a las entidades locales o supramunicipales que tienen por objeto de su actividad, la prevención y sensibilización hacia algunas enfermedades

2. Personas destinatarias

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas al Registro Municipal de Entidades y/o al registro de la Generalitat, que tengan como objetivo atender a las personas enfermas y/o familiares y que su objeto de actuación sienta compatible con aquello que corresponde al ámbito de la salud pública y el consumo responsable, en nuestra ciudad.

3. Presupuesto

A cargo a la partida 400 31100 48909 Otr. Trans. Salud Pública, destinados al procedimiento ordinario (régimen de concurrencia competitiva).

El presupuesto destinado no será superior a 8.100 €. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva

4. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración de los proyectos presentados son los siguientes:

1. Tipología de las acciones y/o actividades (máximo 10 puntos)

- Grupos de ayuda mutua 1 punto por actividad
- Talleres y cursos 1 punto por actividad
- Charlas y conferencias 1 punto por actividad

Acciones de apoyo individual y acompañamiento 1 punto por actividad

Acciones de orientación y asesoramiento legal 1 punto por actividad

Acciones de atención psicológica 1 punto por actividad

Acciones de atención domiciliaria 1 punto por actividad

Acciones de sensibilización 1 punto por actividad

Viajes y excursiones 1 punto por actividad

Actividades comunitarias (carreras, zumbas, ...) 1 punto por actividad

Trabajo público de la entidad (estands fiestas primavera, días mundiales, fiestas de otoño,...)
1 punto por actividad.

2. Periodicidad con la cual se realizan las actividades y/o proyectos (máximo 10 puntos)
Número de actividades puntuales sin regularidad a lo largo del año 1 punto por actividad
Número de actividades con una regularidad de menos de 6h semanales 2 punto por actividad
Número de actividades con una regularidad de más de 6h semanales 3 punto por actividad

3. Proyectos y/o actividades que se realizan con el apoyo de voluntarios y/o profesionales.
(máximo 10 puntos)

Número de actividades realizadas con el apoyo de personas voluntarias
1 punto por actividad.

Número de actividades realizadas con el apoyo de personas voluntarias y profesionales
2 puntos por actividad

4. Tipología de las actividades en función de los grupos a los que se dirigen (máximo 10 puntos)

Número de actividades que suponen un acompañamiento individualizado o en grupos reducidos
(menos de 5 personas) 2 puntos por actividad

Número de actividades dirigidas a grupos 1 punto por actividad

5. Tipología de las actividades en función del ámbito territorial donde se realizan (máximo 5 puntos)

Número de actividades que se realizan en Sant Feliu de Llobregat 1 punto por actividad
Número de actividades que se realizan en otros municipios 0,5 punto por actividad

6. Tipología de las actividades en función de la adecuación y complementariedad a las programadas por el programa de salud. (máximo 5 puntos)

Número de actividades que complementan las realizadas por el Departamento de Salud Pública y Consumo. 1 punto por actividad

7. Tipología de las actividades en función de si incorporan las cuestiones vinculadas a la perspectiva de género. (máximo de 10 puntos)

Número de actividades que incorporan la perspectiva de género en su metodología y/o contenido. 1 punto por actividad

8. Tipología de las actividades ten función de la colaboración/participación con otras entidades.
(máximo 10 puntos)

Número de actividades realizadas con la participación otras entidades

2 puntos por actividad

Número de actividades realizadas en colaboración otras entidades

1 punto por actividad

9. Participación en el Consejo Municipal de Salud y Consumo.- 10 puntos

La entidad no participa en el Consejo Municipal de Salud y Consumo 0 punto

La entidad participa en el Consejo Municipal de Salud y Consumo 10 puntos

10. Proyectos y/o actividades consolidadas en el ámbito de la prevención y/o promoción de la salud. máximo 5 puntos

Primero año de realización de la actividad 0 punto

Cuenta con una trayectoria de más de 3 años, pero no presenta elementos de innovación y creatividad al funcionamiento de las entidades ni a las actividades que llevan a cabo 2,5 puntos

Cuenta con una trayectoria de más de 3 años y presenta elementos de innovación y creatividad al funcionamiento de las entidades o a las actividades que llevan a cabo 5 puntos

11. Tipología de actividades que plantean innovación en el abordaje y tratamiento de los nuevos fenómenos sociales. máximo 5 puntos

El proyecto no aborda nuevos fenómenos sociales en la ciudad ni plantea nuevos enfoques para trabajarlos 0 punto

El proyecto no aborda nuevos fenómenos sociales en la ciudad pero plantea nuevos enfoques en el desarrollo del proyecto 2,5 puntos

El proyecto aborda nuevos fenómenos sociales en la ciudad y plantea nuevos enfoques 5 puntos

12. Tipología de las actividades en función de la titularidad del espacio que utilizan para realizarlas. máximo 10 puntos

La entidad realiza las actividades en espacios cedidos por el Ayuntamiento 0 punto

La entidad realiza las actividades en espacios propios 10 puntos

5. Líneas estratégicas y de actuaciones subvencionables

- Impulso a iniciativas específicas dirigidas a la atención de la ciudadanía con patología y sus familiares.

- Iniciativas en el ámbito de crear las condiciones por una implantación plena de la Prescripción Social y Salud

- Los GAM (grupos de ayuda mutua) como herramienta para favorecer el bienestar de personas afectadas, sus familiares y/o personas cuidadores

- Iniciativas entorno la visibilización, conocimiento y apoyo de enfermedades minoritarias

6. No se subvencionará

Aquellas actividades que no hayan sido incluidas y previstas en la memoria del proyecto. No se subvencionarán alquileres de las equipaciones de las entidades, ni seguros de las mismas.

7. Documentación específica

En el caso de tratarse de personas físicas o entidades que pidan subvención por primera vez tendrán que adjuntar una memoria de las actividades desarrolladas en la ciudad durante el año anterior, suficientemente amplia para tener conocimiento de las actividades de la persona física o asociaciones.

✓ *El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto*

7. Anexo de bases específicas de la Educación transformadora para la ciudadanía global (sensibilización)

1. Objeto y finalidad

El objeto de este anexo es definir las condiciones específicas por el otorgamiento de subvenciones para proyectos que promuevan la Educación transformadora para la ciudadanía global, para proyectos que tengan como objetivo principal la Educación Transformadora para la Ciudadanía Global – ETpCG (Sensibilización) promovidos por las ONGD's y entidades solidarias de la ciudad. Estas normas pretenden definir el conjunto de condiciones y procedimiento para optar a las ayudas.

La finalidad de los recursos previstos en el presupuesto municipal destinados a la solidaridad y cooperación internacional es contribuir a la sensibilización hacia los retos en materia de desarrollo recogidos en el Plan Municipal de Cooperación vigente en el momento de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, en sesión plenaria celebrada el diciembre de 1995 adoptó el acuerdo siguiente “dedicar el 0'7% de los impuestos indirectos del presupuesto local a la Cooperación Internacional. Así mismo, se establecieron los porcentajes destinados a emergencias y actividades de sensibilización”. Estas ayudas van a cargo de las partidas 400 23105 48901 y 400 23105 48900 para los proyectos de Educación transformadora para la ciudadanía global.

El presupuesto destinado no será superior a 6.865,60 €. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva.

2. Entidades solicitantes

No serán aceptadas aquellas solicitudes de entidades solidarias, de nueva creación en Sant Feliu, que no hayan presentado su proyecto ante el Consejo Sant Feliu Solidario. Las entidades tendrán que participar activamente en el Consejo Solidario.

3. Naturaleza de las ayudas

Como regla general las ayudas no superarán el 50% del presupuesto del proyecto, pero para promocionar la autogestión y el propio desarrollo, si las ayudas concedidas por el Ayuntamiento

ultrapasan este límite, se tendrá que justificar en el expediente la necesidad de hacerlo, así como en el acuerdo de concesión de la subvención.

4. Prioridades de los proyectos en el ámbito de la Educación Transformadora para la Ciudadanía Global

Solo se subvencionará un único proyecto por entidad solidaria. Se entiende como aquellas acciones que promueven el logro del objetivos específicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Se apoya a las acciones de Educación transformadora para la ciudadanía global (ETpCG) en los ámbitos de la sensibilización, formación e incidencia, con el objetivo de promover una ciudadanía global consciente, crítica y comprometida con los derechos humanos, la promoción de la paz y la consecución de la Agenda 2030, los ODS, a escala internacional y el despliegue del Plan Director de Cooperación.

Se valorarán los proyectos técnicamente teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Criterios de valoración:	Puntuación máxima:
Alineación de los objetivos del proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	10
Coherencia con el plan estratégico de cooperación en el desarrollo	10
Sensibilización y participación social	15
Participación al Consejo Solidario	10
Descripción de las necesidades y Justificación de la acción	6
Personas beneficiarias	2
Objetivos específicos del proyecto	5
Resultados esperados	5
Actividades	5
Evaluación de los resultados y establecimiento de indicadores de seguimiento	2
Perspectiva de Género	5
Compromiso medio ambiental	5
Difusión del proyecto a la ciudadanía de Sant Feliu de Llobregat (Retimiento de cuentas)	10

Valoración en terminos generales de la calidad del proyecto	10
Total puntuación máxima	100

No se subvencionará:

Aquellos proyectos que no se puedan realizar si no son beneficiarios de la subvención. Aquellos gastos contemplados como no subvencionables en las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Obligación de justificar:

Los proyectos de Educación transformadora para la ciudadanía global se tienen que justificar antes del 31 de enero del año posterior a la adjudicación de la subvención, aportando facturas del año en curso de ejecución del proyecto.

En caso de que no se haya aportado la documentación necesaria para la tramitación de la justificación, o que con la documentación aportada no quede debidamente justificado el objeto de la subvención, el Ayuntamiento dará por cercado el expediente, afectando al beneficiario y a la entidad proponente, en el sentido de no poder ser beneficiario de jefe otra ayuda económica por parte del Ayuntamiento.

La entidad solicitante de la subvención adquiere un compromiso firme de seguir la ejecución del proyecto objeto de subvención, aportando, a requerimiento municipal, la información precisa por su seguimiento y posterior justificación. Así como a presentar, una vez finalizada la ejecución del proyecto objeto de subvención, la memoria técnica y la justificación económica en €, de la aportación recibida por el beneficiario, pudiendo presentar facturas con fecha de todo el periodo.

Condiciones finales

La entidad concesionaria facilitará el acceso a la información que el Ayuntamiento considere necesario. Las entidades pueden facilitar imágenes y fotografías para ilustrar la difusión pública del destino de los proyectos.

Así mismo, la entidad hará constar en todas las publicaciones o materiales de difusión relacionadas con el proyecto subvencionado la imagen corporativa del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación total de estas normas, por lo cual el incumplimiento de alguno de sus punto se podrá considerar como causa de no admisión o de revocación de la ayuda concedida.

El punto está condicionado al número de peticiones y en el presupuesto.

Anexos del departamento de Servicios Sociales

1. Anexo de bases específicas del ámbito Apoyo a entidades para la promoción de actividades de la Gente mayor

Objeto y finalidad

El objeto de este anexo es definir las condiciones específicas por el otorgamiento de subvenciones para proyectos sin ánimo de lucro de asociaciones de Gente mayor según los siguientes objetivos:

- Potenciar el asociacionismo.
- Apoyar a las iniciativas del colectivo, sobre todo aquellas abiertas en el municipio.
- Promover la participación de la Gente mayor en la vida de la ciudad.
- Animar nuestra cultura popular y tradicional y complementar el programa de actividades municipal para las personas grandes de la ciudad.

Destinatarios

Asociaciones de Gente mayor sin ánimo de lucro y que su objeto de actuación sea complementario a las actividades desarrolladas en el Programa de Gente mayor.

Presupuesto

El presupuesto destinado a las subvenciones por los proyectos dirigidos al ámbito de la Gente mayor no será superior a 7.500€.

Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva.

Criterios de otorgamiento de la subvención

Se valorarán los proyectos técnicamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación Máxima	Indicadores	Puntuación
Proyectos de cohesión social dirigidos a personas en situación de riesgo de exclusión social	5	Cantidad de proyectos realizados	1
Actividades que promueven nuestra cultura popular y tradicional	10	Número de actividades realizadas	1
Actividades que potencian las relaciones inter generacionales	10	Número de actividades realizadas	1

Actividades dirigidas a la mejora de la salud y la adquisición de hábitos saludables	7	Número de actividades realizadas	1
Actividades que cumplen el programa municipal de actividades de gente mayor	8	Número de actividades X Número de semanas de realización de la actividad	0,5
Actividades que es desenvolupen fuera de nuestra ciudad y que representen a nuestra ciudad	6	Número de actividades realizadas	1
Actividades que potencian la interrelación entre las diferentes entidades de la ciudad	6	Número de actividades realizadas	1
Perspectiva de género en la entidad	10	La entidad no incorpora medidas de prevención y actuación ante los casos de acoso sexual y por razón de sexo, de orientación sexual y de identidad y/o expresión de género, ni cuenta con una Junta paritària (el 60% són mujeres o hombres)	0
		La entidad incorpora medidas de prevención y actuación ante los casos de acoso sexual y por razón de sexo, de orientación sexual y de identidad y/o expresinó de género, o cuenta con una Junta paritària (el 60% són mujeres o hombres)	5
		La entidad incorpora medidas de prevención y actuación ante los casos de acoso sexual y por razón de sexo, de orientación sexual y de identidad y/o expresión de género, y cuenta con una Junta paritària (el 60% són mujeres o hombres)	10

Volumen presupuestario del proyecto	3	Entre 0€ y 1.000€ de presupuesto inicial	1
		Entre 1.001€ y 3.000€ de presupuesto inicial	2
		Más de 3.000€ de presupuesto inicial	3
Actividades y/o proyectos ya consolidados en nuestra población	10	Entre 1 y 3 años de experiencia	5
		Más de 3 años de experiencia	10
Impacto del proyecto	15	Menos de 50 personas	5
		Entre 50 y 100 personas	10
		Más de 100 personas	15
Ajuste a la realidad social y cultural y a las necesidades del colectivo al cual se dirige	10	El proyecto no justifica su ajuste a la realidad social y cultural ni a las necesidades del colectivo al cual se dirige	0
		El proyecto justifica su ajuste a la realidad social y cultural y a las necesidades del colectivo al cual se dirige, pero la justificación no resulta del todo completa o consistente y presenta incoherencias con la descripción del proyecto presentado	5
		El proyecto justifica de forma coherente y fundamentada su ajuste a la realidad social y cultural y a las necesidades del colectivo al cual se dirige	10

✓ El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto.

Criterios de otorgamiento de las Subvenciones

Una vez presentadas todas las demandas de subvención y valoradas de acuerdo con los criterios anteriores, se determinará el valor de cada punto, el cual determinará el importe de la subvención a otorgar.

No se subvencionarà

- Aquellas actividades que no hayan sido incluidas y previstas en la memoria del proyecto.
- No se subvencionarán alquileres de las equipaciones de las entidades, ni seguros de las mismas.

Documentación específica

En el caso de tratarse de personas físicas o entidades que pidan subvención por primera vez tendrán que adjuntar una memoria de las actividades desarrolladas en la ciudad durante el año anterior, suficientemente amplia para tener conocimiento de las actividades de la persona física o asociaciones.